

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G06381891 - SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO

Dirección: Avenida de Europa, nº 5, entreplanta C
Badajoz 06004 (Provincia: Badajoz - País: España)

Teléfono de contacto: 605265589

Correo electrónico: badajoz1@sindicatopide.org

Alerta Email: Si Alerta Sms: Si

Número de registro: REGAGE25e00053783997

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 19/06/2025 13:09:19

Fecha y hora de registro: 19/06/2025 13:09:22

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: A11003794 - Secretaría General de Educación y Formación Profesional

Organismo raíz: A11002926 - Junta de Extremadura

Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Registro_SGE_obstrucción_labor_sindical

Expone: Que a las 10:30 horas del lunes 9 de junio se celebró el I Encuentro anual FP-Empresas Curso 2024/2025 en el salón de actos del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata (Cáceres) con asistencia de la consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, la secretaria general de Educación y Formación Profesional, el director general de Innovación Educativa y Formación Profesional y el alcalde de la localidad.

Que a las 10:15 de la mañana los delegados de PIDE D^a Helena Flores González y D. Jesús Briz López accedieron debidamente acreditados al I.E.S. Zurbarán, se encontraron con el director del centro en la puerta de acceso y hubo un intercambio cordial de saludos. Una vez los delegados de PIDE accedieron al Hall el director les llamó la atención, negándoles la entrada, alegando que los sindicatos no estábamos invitados al acto y que, a menos que tuviéramos alumnos de dicho centro en prácticas, no podíamos acceder. Los delegados sindicales alegaron que era un acto educativo y que éramos los representantes del profesorado, pero el director del centro les reiteró que no podían pasar. Para no entrar en discusiones, los delegados de PIDE abandonaron el centro, no sin antes hacerse una foto en la puerta del IES para dejar constancia de su asistencia al centro.

Que los hechos relatados son una obstrucción a la labor sindical y pueden tener implicaciones penales, concretamente en el artículo 315 del Código Penal se regulan las sanciones para aquellos que realicen acciones de limitación del derecho de huelga o coarten la libertad sindical.

Solicita: Que se arbitren urgentemente las medidas necesarias y suficientes para que se corrija la obstrucción, no volviéndose a repetir ni en este centro ni en ningún otro, ya que en caso contrario desde el Sindicato PIDE interpondremos una demanda judicial por vulneración de derechos fundamentales.

Documentos anexados:

Nombre: Registro_SGE_obstruccion_labor_sindical.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 927d0a3de8ca4993fbc602aa6915cccd4af850d3846ee3d096a9fd31b7c62659749f0cc3a45de993212fe0aa88cceff9f2b92dfccb3995fd7f8b3706090166ce6

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.